



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

RESOLUCION No. SCV-INC-DNASD-SD-14

0030172

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República, la Superintendencia de Compañías y Valores es un organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE la señorita Superintendente de Compañías y Valores, en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, se halla investido de la facultad de declarar la disolución y ordenar la liquidación de las compañías que habiendo sido declaradas inactivas, persistan en tal situación;

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXP.	COMPAÑÍA	NOTARÍA	CANTÓN NOTARÍA	FECHA ESC.	FECHA REG. MERC.	CANTÓN REG. MERC.
147038	PROMOTECORP S.A.	16	GUAYAQUIL	22/03/2012	04/05/2012	SAMBORONDÓN
5893	PROMOTORA INMOBILIARIA SAN GABRIEL C.A.	2	SAMBORONDÓN	30/09/1975	28/10/1975	SAMBORONDÓN
137083	PROTESIS AVANZADAS ECUADOR PROAVANZA C.A.	33	GUAYAQUIL	13/01/2011	16/02/2011	SAMBORONDÓN
61517	PUBLISHOW S.A.	38	GUAYAQUIL	09/06/2010	24/06/2010	SAMBORONDÓN
138567	QUIMERAFILMS S.A.	30	GUAYAQUIL	16/03/2011	13/04/2011	SAMBORONDÓN
145360	ROIANNUCORP S.A.	1	GUAYAQUIL	08/11/2011	13/01/2012	SAMBORONDÓN
62175	ROPONGI S.A.	30	GUAYAQUIL	12/07/2010	03/08/2010	SAMBORONDÓN
149684	RUBASAN S.A.	28	GUAYAQUIL	09/07/2012	17/08/2012	SAMBORONDÓN
78276	RYCRENTA S.A.	9	GUAYAQUIL	16/05/1997	06/06/1997	SAMBORONDÓN
147599	SERBASREI S.A.	17	GUAYAQUIL	03/04/2012	12/05/2012	SAMBORONDÓN
147623	SERVIKARODI S.A.	17	GUAYAQUIL	03/04/2012	12/05/2012	SAMBORONDÓN
146823	SOLUCIONES GLOBALES S.A. GLOBALYS	30	GUAYAQUIL	09/02/2012	19/03/2012	SAMBORONDÓN
110115	SUNRISE S.A.	30	GUAYAQUIL	16/08/2002	18/10/2002	SAMBORONDÓN
11277	T&P ENTERTAINMENT CIA. LTDA.	4	GUAYAQUIL	30/12/2009	05/02/2010	SAMBORONDÓN
62484	TALENTO Y SISTEMAS S.A., TALENSISSA	38	GUAYAQUIL	08/06/2010	10/08/2010	SAMBORONDÓN
129253	TECNOCABELOS CIA. LTDA.	30	GUAYAQUIL	15/10/2007	04/12/2007	SAMBORONDÓN
67795	TERRAVAN S.A.	7	GUAYAQUIL	23/07/1992	18/09/1992	SAMBORONDÓN
167178	TRIDISANTANA S.A.	1	SAMBORONDÓN	05/11/2012	27/12/2012	SAMBORONDÓN
121298	URBANOVA S.A. CONSTRUIMOS UN NUEVO & MEJOR ESTILO DE VIDA	7	GUAYAQUIL	25/10/2005	07/12/2005	SAMBORONDÓN
131069	ZAFRA S.A.	38	GUAYAQUIL	24/04/2008	13/05/2008	SAMBORONDÓN
142745	ZIQUIVIA S.A.	32	GUAYAQUIL	03/10/2011	21/10/2011	SAMBORONDÓN

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías y Valores, mediante Resolución No. ADM-14-002 de 6 de febrero de 2014 y Resolución No. SC-INAFA-DNTH-2014-111 de 19 mayo de 2014.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el cuarto considerando cuarto de esta Resolución por estar incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías.



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará, inmediatamente, por una sola vez, en el sitio Web Institucional; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de cinco días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías y Valores.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en esta Resolución, dentro del término de cinco días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el considerando cuarto de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO UNDECIMO.- ORDENAR que previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Subdirectora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías y Valores proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, al

17 NOV 2014


AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

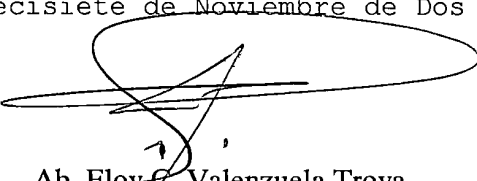
CCC/CBA.-

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Diecisiete de Abril de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato DISOLUCION POR INACTIVIDAD en el Registro de MERCANTIL de tomo 8 de fojas 3831 a 3835 con el número de inscripción 326 celebrado entre: ([COMPAÑIA TERRAVAN S A en calidad de COMPAÑIA EN LIQUIDACION], [COMPAÑIA TRIDISANTANA S.A. en calidad de COMPAÑIA EN LIQUIDACION], [COMPAÑIA URBANOVA S A CONSTRUIMOS UN NUEVO Y MEJOR ESTILO D en calidad de COMPAÑIA EN LIQUIDACION], [ZAFRA S.A. en calidad de COMPAÑIA EN LIQUIDACION], [COMPAÑIA ZIQUIVIA S.A. en calidad de COMPAÑIA EN LIQUIDACION], [SUBDIRECTORA DE DISOLUCION DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [COMPAÑIA PROMOTECHCORP S.A. en calidad de COMPAÑIA EN LIQUIDACION], [PROTESIS AVANZADAS ECUADOR PROAVANZA C.A. en calidad de COMPAÑIA EN LIQUIDACION], [PUBLISHOW S.A. en calidad de COMPAÑIA EN LIQUIDACION], [QUIMERA FILMS S.A. en calidad de COMPAÑIA EN LIQUIDACION], [COMPAÑIA ROIANNUCORP S.A. en calidad de COMPAÑIA EN LIQUIDACION], [ROPONGI S.A. en calidad de COMPAÑIA EN LIQUIDACION], [RUBASAN S.A. en calidad de COMPAÑIA EN LIQUIDACION], [COMPAÑIA RYCRENTA S A en calidad de COMPAÑIA EN LIQUIDACION], [COMPAÑIA SERBASREI S.A. en calidad de COMPAÑIA EN LIQUIDACION], [COMPAÑIA SERVIKARODI S.A. en calidad de COMPAÑIA EN LIQUIDACION], [SOLUCIONES GLOBALES S.A. GLOBALYS en calidad de COMPAÑIA EN LIQUIDACION], [COMPAÑIA SUNRISE S A en calidad de COMPAÑIA EN LIQUIDACION], [T&P ENTERTAINMENT C. LTDA. en calidad de COMPAÑIA EN LIQUIDACION], [TALENTO Y SISTEMAS S.A. TALENSISSA en calidad de COMPAÑIA EN LIQUIDACION], [TECNOCABELOS CIA. LTDA. en calidad de COMPAÑIA EN LIQUIDACION]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SCV-INC-DNASD-SD-14-0030172] de fecha [Diecisiete de Noviembre de Dos Mil Catorce].

RESPONSABLE DE INSCRIPCIÓN

Karin Parrales Solís


Ab. Eloy C. Valenzuela Troya
Registrador de la Propiedad .

Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón

Calixto Romero y Malecón

Número de Repertorio:**2015- 1568**

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

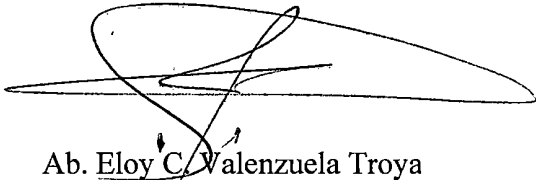
1.- Con fecha Diecisiete de Abril de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato DISOLUCION POR INACTIVIDAD en el Registro de PROPIEDADES de tomo 55 de fojas 27065 a 27068 con el número de inscripción 826 celebrado entre: ([SUBDIRECTORA DE DISOLUCION DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [SOLUCIONES GLOBALES S.A. GLOBALYS en calidad de COMPAÑIA EN LIQUIDACION]).

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Número	
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial/Chasis	Ficha	Actos
=====	=====	=====
Listado de bienes Inmuebles		
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	7430	DPI(1)

DESCRIPCIÓN:

DPI =DISOLUCION POR INACTIVIDAD

RESPONSABLE DE INSCRIPCIÓN**Karla Patricia Solís**
Ab. Eloy C. Valenzuela Troya
Registrador de la Propiedad .

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

10 JUN 2015

RECIBIDO
NANDY MORALES. R.

Hora: 19:30 Firma: Nandy



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SD-15-

0000890

AB. LUIGI DE ANGELIS SORIANO
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías dispone que "Si transcurrido el término de treinta días desde la notificación persistiere la inactividad, el Superintendente podrá declarar disuelta a la compañía y ordenar su liquidación.";

QUE mediante Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0030172 del 17 de noviembre del 2014, se declaró la disolución de varias compañías entre las que se encuentra la compañía **TECNOCABELOS CIA. LTDA.** con domicilio en el cantón Samborombón;

QUE la referida compañía se encuentra al día en sus obligaciones societarias;

QUE la compañía ha superado la causal que motivó la declaratoria de disolución;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resoluciones No. ADM. 14-002 de 6 de febrero de 2014 y No. SC.INAF.DNTH.2015.0138 del 27 de febrero del 2015;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR a la compañía **TECNOCABELOS CIA. LTDA.** de la Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0030172 del 17 de noviembre del 2014.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **TECNOCABELOS CIA. LTDA.**, mediante la publicación que se realizará inmediatamente, por una sola vez, en el sitio Web Institucional.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0030172 del 17 de noviembre del 2014

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, al

31 MAR 2015

AB. LUIGI DE ANGELIS SORIANO
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN

LDEAS/CBA.-
Exp. No.: 129.253
Trámite No.: 10353

Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón

Calixto Romero y Malecón

Número de Repertorio:

2015- 363

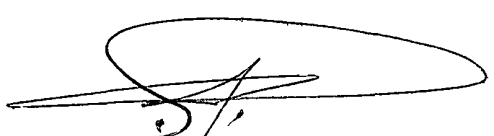
EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

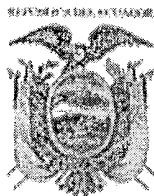
1.- Con fecha Diecisiete de Abril de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato RESOLUCION en el Registro de MERCANTIL de tomo 8 de fojas 3844 a 3847 con el número de inscripción 329 celebrado entre: ([SUBDIRECTOR DE DISOLUCION DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [TECNOCABELOS CIA. LTDA. en calidad de COMPAÑÍA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SCVS-INC-DNASD-D-15-0000890] de fecha [Treinta y Uno de Marzo de Dos Mil Quince].

RESPONSABLE DE INSCRIPCIÓN

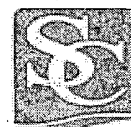


Eloy C. Valenzuela Troya


Ab. Eloy C. Valenzuela Troya
Registrador de la Propiedad .



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SD-15- 0000701

AB. LUIGI DE ANGELIS SORIANO
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías dispone que "Si transcurrido el término de treinta días desde la notificación persistiere la inactividad, el Superintendente podrá declarar disuelta a la compañía y ordenar su liquidación.";

QUE mediante Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0030172 del 17 de noviembre del 2014, se declaró la disolución de varias compañías entre las que se encuentra la compañía **SOLUCIONES GLOBALES S.A. GLOBALYS** con domicilio en el cantón Samborombón;

QUE la referida compañía se encuentra al día en sus obligaciones societarias;

QUE la compañía ha superado la causal que motivó la declaratoria de disolución;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resoluciones No. ADM. 14-002 de 6 de febrero de 2014 y No. SC.INAF.DNTH.2015.0138 del 27 de febrero del 2015;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR a la compañía **SOLUCIONES GLOBALES S.A. GLOBALYS** de la Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0030172 del 17 de noviembre del 2014.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **SOLUCIONES GLOBALES S.A. GLOBALYS**, mediante la publicación que se realizará inmediatamente, por una sola vez, en el sitio Web Institucional.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0030172 del 17 de noviembre del 2014

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, al

17 MAR 2015

AB. LUIGI DE ANGELIS SORIANO
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN

LDEAS/CBA.-
Exp. No.: 146.823
Trámite No.: S/T

Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón

Calixto Romero y Malecón

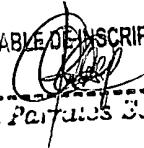
Número de Repertorio:

2015- 362

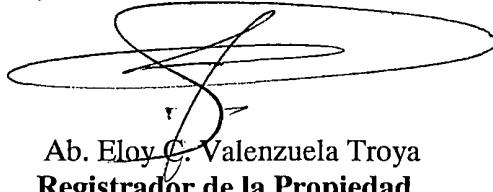
EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Diecisiete de Abril de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato RESOLUCION en el Registro de MERCANTIL de tomo 8 de fojas 3840 a 3843 con el número de inscripción 328 celebrado entre: ([SUBDIRECTOR DE DISOLUCION DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [SOLUCIONES GLOBALES S.A. GLOBALYS en calidad de COMPAÑÍA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SCVS-INC-DNASD-SD-15-0000701] de fecha [Diecisiete de Marzo de Dos Mil Quince].

RESPONSABLE DE INSCRIPCION



Maria Paizales Solis


Ab. Eloy C. Valenzuela Troya
Registrador de la Propiedad .

Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón

Calixto Romero y Malecón

Número de Repertorio:

2015- 1569

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Diecisiete de Abril de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato RESOLUCION en el Registro de PROPIEDADES de tomo 55 de fojas 27069 a 27072 con el número de inscripción 827 celebrado entre: ([SUBDIRECTOR DE DISOLUCION DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [SOLUCIONES GLOBALES S.A. GLOBALYS en calidad de COMPAÑÍA]).

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Número	
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial/Chasis	Ficha	Actos
=====	=====	=====
Listado de bienes Inmuebles		
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	7430	RESOLU(1)

DESCRIPCIÓN:

RESOLU=RESOLUCION

RESPONSABLE DE INSCRIPCIÓN

Karin Parrales Solís

Ab. Eloy C. Valenzuela Troya

Registrador de la Propiedad.



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN**



RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SD-15-

0000837

**AB. LUIGI DE ANGELIS SORIANO
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN**

CONSIDERANDO

QUE de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República, la Superintendencia de Compañías, Valores Y Seguros es un organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

Que el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 17 del Reglamento sobre Inactividad, Disolución, Liquidación, Reactivación y Cancelación de las Compañías Anónimas, de Economía Mixta, en Comandita por Acciones y de Responsabilidad Limitada y Cancelación del Permiso de Operación de Sucursales de Compañías Extranjeras indica que: " De oficio o a petición de parte del o de los representantes legales de la o de las compañías declaradas en estado de disolución y liquidación a través de una resolución masiva, el Superintendente de compañías, Valores y Seguros o su delegado podrá excluir de dicha resolución a la compañía solicitante, para continuar con el proceso correspondiente en forma individual;

QUE mediante Resolución No. SCV.INC.DNASD.SD.14.0030172 del 17 de Noviembre del 2014, la cual no está inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Samborondón, se declaró la disolución de varias compañías, entre las que se encuentra la compañía **SERBASREI S.A.** constituida con domicilio en el cantón Samborondón mediante escritura pública otorgada el 3-de Abril de 2012 ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Guayaquil inscrita en el Registro Mercantil del cantón Samborondón el 12 de Mayo de 2012.

QUE mediante trámite No. 9578 del 18 de marzo del 2015, el representante legal de la compañía **SERBASREI S.A.** ha solicitado a este despacho se excluya a su compañía de la resolución masiva No. SCV.INC.DNASD.SD.14.0030172 del 17 de Noviembre del 2014, a fin de poder continuar el trámite de disolución en forma individual.

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resoluciones No. ADM. 14-002 de 6 de febrero de 2014 y No. SC.INAF.DNTH.2015.0138 del 27 de febrero del 2015;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR de la Resolución No. SCV.INC.DNASD.SD.14.0030172 del 17 de Noviembre del 2014, en lo que corresponde a la compañía **SERBASREI S.A.**, debiendo continuar con el proceso de disolución de manera individual.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al Representante Legal de la indicada compañía mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará, inmediatamente, por una sola vez, en el sitio Web Institucional; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente resolución al margen de la resolución No. SCV.INC.DNASD.SD.14.0030172 del 17 de Noviembre del 2014.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de cinco días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTICULO QUINTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, la compañía se ponga **EN LIQUIDACION** una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de la compañía, se agregará las palabras "en liquidación".

CA



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que el Notario señalado en esta Resolución, dentro del término de cinco días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEPTIMO.- PROHIBIR que el o los Administradores de la compañía disuelta por esta resolución realice nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO OCTAVO.- DESIGNAR Liquidador de la compañía **SERBASREI S.A.** a su respectivo representante legal, y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO UNDECIMO.- ORDENAR que previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Subdirectora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros, en Guayaquil

26 MAR 2015

AB. LUIGI DE ANGELIS SORIANO
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN

LDEAS/CBA.-
Exp. 147.599
Trámite. 9578-2015

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES **CERTIFICO**
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL DOCUMENTO QUE CONSTA EN EL EXPEDIENTE

GUAYAQUIL 10 ABR 2015

Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón

Calixto Romero y Malecón

Número de Repertorio:

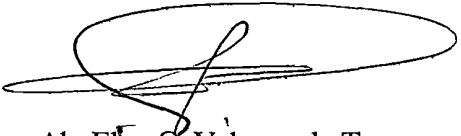
2015- 361

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Diecisiete de Abril de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato RESOLUCION en el Registro de MERCANTIL de tomo 8 de fojas 3836 a 3839 con el número de inscripción 327 celebrado entre: ([SUBDIRECTOR DE DISOLUCION DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [COMPAÑIA SERBASREI S.A. en calidad de COMPAÑIA EN LIQUIDACION]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SCVS-INC-DNASD-SD-15-0000837] de fecha [Veintiseis de Marzo de Dos Mil Quince].

RESPONSABLE DE INSCRIPCIÓN

.....
Kara Patricia Solís


Ab. Eloy C. Valenzuela Troya
Registrador de la Propiedad .